



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de 2021

Ejecutivo No. 2021 – 00244

En atención a la petición que antecede elevada por las partes en contienda el despacho DISPONE:

1.- **TENER** notificada por conducta concluyente a la ejecutada AQUA TECH SAS, de conformidad con lo normado en el artículo 301 del C.G del P.

2.- **DECRETAR** la suspensión del presente trámite, hasta el 20 de septiembre de 2021, con fundamento de lo reglado en el numeral 2º del artículo 161 *ibidem*.

3.- **PREVIO** resolver respecto de la solicitud de cancelación de las medidas cautelares decretadas y entrega de dineros retenidos exorada por los extremos procesales en contienda, deberá allegarse por la extrema pasiva el paz y salvo de la obligación preferente informada por la DIAN en comunicación allegada el pasado 28 de junio.

4.- **OFÍCIESE** con destino a la DIAN suministrado la información solicitada en la mentada comunicación. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 079, del 10 de agosto de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.